

NORMATIVA PARA LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UPCT CON ENSEÑANZAS EN LENGUAS EXTRANJERAS

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de febrero de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobados mediante el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), aprobó la presente normativa.

PREÁMBULO

El proceso de integración de una dimensión internacional, intercultural o global en la misión, visión y objetivos (enseñanza/aprendizaje, investigación y servicios) de las instituciones de educación superior es un factor clave para la mejora de la calidad y de la eficiencia de las mismas, favoreciendo la aproximación a la excelencia como elemento que debe inspirar la educación universitaria y para avanzar hacia una sociedad y una economía del conocimiento que propicie un modelo de desarrollo y crecimiento más sólido y estable. Por ello, desde la plena adaptación del Sistema Universitario Español al Espacio Europeo de Educación Superior, se han generalizado las estrategias de internacionalización en las universidades españolas.

Este concepto de internacionalización, tal y como se expone en la introducción de la *Estrategia de Internacionalización para las Universidades Españolas 2015-2020* del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, debe ir más allá de la mera movilidad de estudiantes y firma de acuerdos internacionales, y considerar también aspectos de internacionalización de los currículos formativos, circulación de talento, internacionalización de la investigación, títulos internacionales conjuntos o múltiples con socios extranjeros, desarrollo de campus transnacionales, creación de sistemas internacionales de aseguramiento de la calidad, acreditación y verificación, competición por los mejores alumnos, clasificaciones internacionales (ranking) de universidades, intercambio de experiencias y buenas prácticas, empleabilidad y emprendimiento, etc.

Bajo ese contexto, la impartición, total o parcialmente, de títulos oficiales universitarios en lenguas extranjeras a lo largo de todo el territorio nacional se ha convertido en uno de los ejes claves sobre los que se han pretendido articular los objetivos anteriormente citados, puesto que la escasa internacionalización de las actividades de formación, con pocos títulos conjuntos, y la baja tasa de formación impartida en inglés eran debilidades ampliamente reconocidas por

| | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|
| CSV: | uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Fecha: | 20/02/2023 10:44:20 |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Página: | 1/9 |



todos los agentes del Sistema Universitario Español. Además, esta apuesta por la docencia en lenguas extranjeras se ha visto reforzada por la expansión del mercado laboral al entorno europeo, lo que ha impulsado una elevada demanda social por los estudios de idiomas y por otras fórmulas de aprendizaje de idiomas vinculados a los respectivos títulos, dando lugar a los estudios denominados genéricamente “bilingües”.

En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena se vienen desarrollando iniciativas de docencia en inglés y el fomento de los títulos bilingües al amparo de programas específicamente financiados a cargo del proyecto de Campus de Excelencia Internacional Campus Mare Nostrum y del cumplimiento de objetivos dentro de los contratos-programa suscritos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Adicionalmente, la incorporación de la UPCT desde 2020 en la Universidad Europea de Tecnología (en adelante EUt+) en el contexto del programa Erasmus+ “Universidades Europeas”, conlleva unos objetivos formativos en lenguas extranjeras para los estudiantes que participen en las iniciativas de movilidad y títulos dobles y conjuntos con las universidades integrantes de EUt+, por lo que se hace necesario regular los mecanismos para garantizar la calidad de esta formación y su incorporación a los planes de estudio. Así, esta Normativa pretende definir y homogeneizar la tipología de los títulos universitarios oficiales que ofrecen esta modalidad de enseñanza en la UPCT, las condiciones de acceso de los estudiantes, los requisitos de ejecución de los programas formativos y el profesorado involucrado, así como los incentivos para la determinación del encargo docente del PDI.

| | | | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|--|
| CSV: | uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Fecha: | 20/02/2023 10:44:20 |  | |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Página: | 2/9 | | |

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipología de títulos con enseñanzas en lenguas extranjeras

Artículo 2. Acceso y matrícula

Artículo 3. Desarrollo de los títulos y asignaturas

Artículo 4. El profesorado

Artículo 5. Evaluación

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

| | | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|
| CSV: | uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Fecha: | 20/02/2023 10:44:20 |  |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Página: | 3/9 | |

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipología de títulos con enseñanzas en lenguas extranjeras

Se establecen las siguientes *modalidades de títulos* con enseñanzas en lenguas extranjeras:

- I) **Títulos en lengua extranjera.** Títulos universitarios oficiales en los que todos los créditos se imparten en lengua extranjera. Se entenderán también como modalidad I los títulos que oferten un itinerario completo en lengua extranjera, de forma que un estudiante pueda cursar en la UPCT el 100% de los ECTS necesarios para la obtención del título en asignaturas impartidas en lengua extranjera.
- II) **Títulos con itinerario internacional en lengua extranjera.** Títulos universitarios oficiales en los que se cursen en lengua extranjera en la UPCT el número de créditos ECTS definidos en acuerdos de movilidad internacional, tales como itinerarios vinculados a la obtención de la etiqueta europea al título, mapas de movilidad de EUt+, o programas internacionales dobles o conjuntos en los que participe la UPCT al amparo de convenios de colaboración con universidades extranjeras.
- III) **Títulos con asignaturas en lengua extranjera.** Títulos universitarios oficiales en los que se impartan al menos 18 ECTS en el caso de títulos de Grado, o 12 ECTS en el caso de títulos de Máster.
- IV) **Títulos con asignaturas adaptadas a un idioma extranjero.** Las asignaturas de los planes de estudio de los títulos de la UPCT impartidas exclusivamente en español pueden adaptarse a un idioma extranjero para facilitar el aprovechamiento y la evaluación a los estudiantes extranjeros que se matriculen de las mismas. Dichas adaptaciones deben incluir, al menos, la disponibilidad en lengua extranjera de los materiales formativos necesarios, la atención tutorial y las pruebas de evaluación.

La impartición en lengua extranjera de las asignaturas que conformen la oferta académica en las modalidades I, II, III, será compatible con la impartición de grupos de docencia de esas mismas asignaturas íntegramente en español.

Artículo 2. Acceso y matrícula

1. Podrán acceder a los títulos contemplados en las modalidades anteriores todos los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales en vigor. Asimismo, se considera requisito acreditar, al menos, un nivel B1 en lengua extranjera de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

| | | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|
| CSV: | uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Fecha: | 20/02/2023 10:44:20 |  |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Página: | 4/9 | |

(MCERL) para un correcto seguimiento y aprovechamiento de los estudios. Los Centros podrán establecer los procedimientos de comprobación de dicho requisito o bien solicitar a los estudiantes en la fase de matrícula la justificación documental de dicha acreditación en base al sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogido en el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo.

2. En los títulos de las modalidades II y III la matrícula en las asignaturas en lengua extranjera se formalizará anualmente, previa solicitud a la Dirección del Centro. En caso de que la demanda de plazas supere la oferta, los Centros deberán establecer criterios de prioridad para la selección de los estudiantes que, en todo caso, deberán establecerse priorizando la nota media en su expediente y el haber superado previamente asignaturas ofertadas en lengua extranjera en la UPCT. En los casos en los que la oferta docente en lengua extranjera forme parte de un acuerdo de los indicados en el artículo 1.II, el cupo para estudiantes extranjeros deberá asegurar una oferta suficiente para satisfacer las condiciones de tales acuerdos.

3. Los estudiantes que deseen matricularse, abandonar o incorporarse a un grupo de docencia en lengua extranjera en cualquiera de sus modalidades deberán seguir los mismos procesos y regulaciones aplicables en la UPCT a cualquier otro cambio de asignatura o título. En el caso de cambios entre grupos de la misma asignatura impartida en idiomas distintos, el plazo máximo no deberá ser superior a dos semanas desde la fecha oficial de inicio del cuatrimestre.

Artículo 3. Desarrollo de los títulos y asignaturas

1. En el marco del procedimiento general para determinar la oferta académica de la UPCT, la oferta de docencia en lengua extranjera en cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 1 deberá ser aprobada para cada curso académico expresamente en Junta de Centro. Cada asignatura ofertada en lengua extranjera deberá contar además con el visto bueno del Consejo de Departamento al que esté adscrita.
2. Los títulos de tipo I que se impartan exclusivamente con un único grupo en lengua extranjera estarán sujetos a los criterios de renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales que establezca la Comunidad Autónoma.
3. En la modalidad II, las asignaturas ofertadas en lengua extranjera deberán estar incluidas en acuerdos de movilidad internacional mediante tablas de reconocimiento automático entre las universidades participantes en los mismos.

| | | | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|--|
| CSV: | uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Fecha: | 20/02/2023 10:44:20 |  | |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Página: | 5/9 | | |

4. En la modalidad III, para cada asignatura del título podrá ofertarse un grupo de docencia en lengua extranjera siempre que no suponga un aumento de la capacidad docente de las áreas que implique la incorporación de nuevo profesorado y se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:
- Asignaturas obligatorias: si la asignatura alcanzó los siguientes umbrales de matrícula en el grupo en lengua extranjera en el curso anterior:
 - Grado: 20 estudiantes,
 - Máster: 10 estudiantes.
 - Asignaturas optativas: se aplicarán los mismos criterios para su oferta que las asignaturas en español, pudiendo ofertarse la asignatura exclusivamente en lengua extranjera. Cuando una asignatura optativa que se haya ofertado en español el curso anterior pase a ofertarse en inglés, a efectos de la aplicación de la regulación de asignaturas optativas se considerará como una oferta nueva.
 - Si la oferta global en lengua extranjera incluyendo las modalidades II y III descritas en el artículo 1 no alcanza el 20% de los ECTS del título, podrán ofertarse asignaturas en lengua extranjera hasta alcanzar dicho límite. No se incluirán en este 20% los ECTS del Trabajo Fin de Estudios, que tendrá la consideración de asignatura de la modalidad IV. En los títulos con múltiples menciones de, al menos, 60 ECTS en su plan de estudios, la oferta de asignaturas en lengua extranjera podrá alcanzar el 30% de los ECTS del título.
5. En la modalidad IV, dado que la lengua de impartición de estas asignaturas es el español, se aplicarán los mismos criterios que para el resto de las asignaturas del título impartidas en español según la normativa aplicable.
6. El desarrollo de los títulos o grupos de docencia en asignaturas en lengua extranjera se hará en el idioma indicado, incluyendo la documentación relevante de la memoria del título y guías docentes, así como las actividades formativas y de evaluación. De la misma manera se procederá con los Trabajos Fin de Estudios, si se propone su elaboración en una lengua extranjera.
7. Podrán ser objeto de reconocimiento los estudios cursados en otras universidades en el mismo idioma extranjero de acuerdo con la normativa reguladora de los programas de movilidad de la UPCT y los criterios generales establecidos para el reconocimiento de ECTS.
8. Todos los títulos de la UPCT que incluyan oferta académica en lengua extranjera y sus asignaturas se registrarán por las mismas normativas en vigor para el resto de los títulos oficiales y estarán bajo la supervisión de la correspondiente comisión de calidad del título y del centro.

| | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|
| CSV: | uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Fecha: | 20/02/2023 10:44:20 |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Página: | 6/9 |



9. La UPCT hará constar en el Suplemento Europeo al Título (SET) todos los cursos y asignaturas superadas por los estudiantes en lengua extranjera, pudiendo certificar con otros documentos complementarios esa circunstancia.
10. Si el número de estudiantes demandantes de la opción en lengua extranjera es inferior a lo reflejado en el apartado 4 del presente artículo, a efectos económicos y de determinación de nuevas necesidades docentes, se contabilizarán exclusivamente los grupos de docencia en español que correspondan a la aplicación de la normativa en vigor.

Artículo 4. El profesorado

1. El profesorado que imparta docencia en lengua extranjera en los títulos de la modalidad I, deberá acreditar el nivel oficial C1 de acuerdo al sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogido en el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, o a los criterios específicos de equivalencia que establezca la UPCT para poder impartir su docencia en otro idioma extranjero.
2. El profesorado que imparta docencia en lengua extranjera bajo las modalidades II, III y IV, deberá acreditar el nivel oficial B2 de acuerdo al sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogido en el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, o a los criterios específicos de equivalencia que establezca la UPCT para poder impartir su docencia en otro idioma extranjero.
3. La dedicación del profesorado a la enseñanza en lengua extranjera en aquellos grupos en los que se alcance el número mínimo de estudiantes señalados en el artículo 3.4 de esta Normativa, será reconocida en su encargo docente no estructural con base en la normativa de dedicación del profesorado en vigor. Para dicho reconocimiento, se eximirá de cumplir el requisito de número mínimo de estudiantes en los siguientes casos:
 - Asignaturas ofertadas en lengua extranjera incluidas según las modalidades I, II y III, siempre que hayan tenido estudiantes matriculados.
 - Asignaturas adaptadas según la modalidad IV siempre que hayan tenido estudiantes de movilidad internacional matriculados.
4. Los profesores implicados en este tipo de docencia (modalidades I-IV) tendrán prioridad en las estancias docentes del Programa Erasmus+ y se computará como mérito preferente en convocatorias de movilidad internacional (permisos sabáticos, estancias de investigación, etc.).

| | | | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|--|
| CSV: | uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Fecha: | 20/02/2023 10:44:20 |  | |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Página: | 7/9 | | |

5. Cada profesor firmará un compromiso ante el Centro y con el visto bueno del Departamento para la impartición de sus asignaturas en un idioma extranjero (modalidades I, II y III) durante un período mínimo de dos cursos consecutivos. Dicho compromiso contemplará la posibilidad de que concurran causas sobrevenidas que impidan el desarrollo de la docencia en lengua extranjera.

Artículo 5. Evaluación

Los Centros, en el marco de sus Sistemas de Gestión Interna de Calidad, establecerán los mecanismos para realizar una evaluación del impacto de la enseñanza en lenguas extranjeras desarrollada en sus títulos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Corresponderá a los vicerrectorados con competencias en materia de estudios, internacionalización y profesorado el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las denominaciones de este acuerdo que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se establece una moratoria de un curso académico para que el profesorado que empiece a impartir nuevos grupos de docencia en lengua extranjera y no alcance el número mínimo de estudiantes recogidos en el artículo 3.4 durante el primer año, se le aplique el reconocimiento de los créditos impartidos en lengua extranjera como encargo docente no estructural en base a la normativa en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se establece una moratoria en la aplicación de esta normativa de un curso académico a aquellos títulos cuya memoria indique explícitamente una oferta de docencia en lengua extranjera que no sea compatible con esta normativa.

| | | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|
| CSV: | uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Fecha: | 20/02/2023 10:44:20 |  |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Página: | 8/9 | |

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente normativa, quedará derogada la *Normativa para los Títulos Oficiales de la UPCT con Enseñanzas en Lenguas Extranjeras*, aprobada por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de marzo de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, así como la modificación parcial de la misma de 28 de junio de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

| | | | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|---|--|
| CSV: | uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Fecha: | 20/02/2023 10:44:20 |  | |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/uMEV8AyISvSZ5AyBG5UgixTfm | Página: | 9/9 | | |